



EFICACIA DE LA MEDIACIÓN FRENTE A LA CONCILIACIÓN EN LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN SANTO DOMINGO

EFFECTIVENESS OF MEDIATION VERSUS CONCILIATION IN TRAFFIC OFFENSES IN SANTO DOMINGO

EFICÁCIA DA MEDIAÇÃO VERSUS CONCILIAÇÃO NAS INFRAÇÕES DE TRÂNSITO EM SANTO DOMINGO

Resumen

El artículo de investigación analiza la efectividad de la mediación frente a la conciliación en la conclusión de los desacuerdos de tránsito en el cantón Santo Domingo, Ecuador. A través de un enfoque mixto, se examinan las diferencias entre la eficacia, la reparación de las partes intervinientes y los resultados obtenidos en la práctica por medio de la justicia ordinaria de tránsito. Se realizaron entrevistas a jueces, fiscales, mediadores, abogados especialistas y agentes civiles tránsito. Los hallazgos exhiben que la mayor parte de los profesionales del derecho tomados para el estudio considera que la mediación ofrece una solución más ágil y efectiva, mientras que la minoría prefiere la conciliación por su estructura formal y mayor supervisión judicial. Este estudio destaca la importancia de fortalecer los métodos alternos de solución de controversias para mejorar la justicia en el ámbito de las infracciones de tránsito en el cantón Santo Domingo

Palabras clave: conciliación, conflictos, mediación, tránsito.

Luis Alvarado Martínez

imalvaradom@ube.edu.ec

Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE),

Orcid: [0000-0001-7225-7022](https://orcid.org/0000-0001-7225-7022)

Adriana Arana Torres

asaranat@ube.edu.ec

Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE),

Orcid: [0009-0006-6507-1012](https://orcid.org/0009-0006-6507-1012)

Mónica Luzarraga Salazar

ab.mluzarraga@gmail.com

Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE),

Orcid: [0009-0002-3537-3408](https://orcid.org/0009-0002-3537-3408)

REVISTA TSE'DE

Instituto Superior Tecnológico

Tsa'chila

ISSN: 2600-5557



Abstract

The research article analyzes the effectiveness of mediation versus conciliation in the conclusion of traffic disagreements in the Santo Domingo canton, Ecuador. Through a mixed approach, the differences between effectiveness, reparation of the parties involved and the results obtained in practice through ordinary traffic justice are examined. Interviews were conducted with judges, prosecutors, mediators, specialist lawyers and civil traffic agents. The findings show that the majority of legal professionals taken for the study consider that mediation offers a more agile and effective solution, while the minority prefers conciliation due to its formal structure and greater judicial supervision. This study highlights the importance of strengthening alternative dispute resolution methods to improve justice in the area of traffic violations in the Santo Domingo canton.

Keywords: conciliation, conflicts, mediation, transit.

Periodicidad Semestral

Vol. 8, núm. 1

revistatsede@tsachila.edu.ec

Recepción: 27-12-2024

Aprobación: 14-01-2025

Publicación: 25-06-2025

URL:

<http://tsachila.edu.ec/ojs/index.php/TSEDE/issue/archiv>
[e](http://tsachila.edu.ec/ojs/index.php/TSEDE/issue/archiv)

Revista Tse'de, Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional.



Resumo

O artigo de pesquisa analisa a eficácia da mediação versus conciliação na resolução de divergências de trânsito no cantão de Santo Domingo, Equador. Através de uma abordagem mista, são examinadas as diferenças entre a efetividade, a reparação das partes envolvidas e os resultados obtidos na prática por meio da justiça rodoviária ordinária. Foram realizadas entrevistas com juízes, promotores, mediadores, advogados especialistas e agentes de trânsito civil. Os resultados mostram que a maioria dos profissionais jurídicos incluídos no estudo considera que a mediação oferece uma solução mais ágil e eficaz, enquanto a minoria prefere a conciliação devido à sua estrutura formal e maior supervisão judicial. Este estudo destaca a importância de fortalecer métodos alternativos de resolução de disputas para melhorar a justiça na área de infrações de trânsito no cantão de Santo Domingo.

Palavras-chave: conciliação, conflitos, mediação, trânsito

Introducción

En el cantón Santo Domingo, los procesos judiciales en el ámbito del tránsito tienden a ser largos y costosos, lo cual representa una sobrecarga para el sistema judicial y un desgaste significativo para los involucrados. Esta realidad subraya la necesidad de explorar métodos que agilicen la solución de controversias, considerando a la mediación como una alternativa relevante. Este proceso permite a los sujetos subsanar las disputas de forma óptima y económica, sin necesidad de un litigio formal. La mediación, definida como un proceso voluntario y confidencial facilitado por un mediador imparcial, fomenta la relaciones y comprensión entre los partes intervinientes, lo cual resulta en acuerdos mutuamente satisfactorios. Así, el estudio tiene como propósito indagar acerca de los beneficios y desafíos de implementar la mediación en conflictos de tránsito, con el propósito de formular recomendaciones que contribuyan a mejorar el sistema de justicia y a aliviar la carga judicial en el cantón Santo Domingo.

Según Muñoz (2024), la mediación reduce significativamente el tiempo y los costos procesales al actuar como un requisito previo al litigio en el ámbito del tránsito. Este enfoque no solo minimiza la duración de los procesos, sino que también fomenta una resolución pacífica y colaborativa de las disputas. En Argentina, García Villalobos, (2021) concluyen que la sociedad busca cada vez más métodos que proporcionen soluciones efectivas para todas las partes, lo cual se alinea con los beneficios que ofrece la mediación en contextos de conflictos.

La normativa ecuatoriana vigente respalda a la mediación como un método de solución de controversias y su aplicación en casos de tránsito puede aplicarse a diversos tipos

de disputas, desde accidentes hasta infracciones viales. Al facilitar el diálogo entre los participantes, la mediación ayuda a evitar que los conflictos escalen a un nivel judicial, ofreciendo una solución menos adversarial y más constructiva para todas las partes. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

Pese a sus ventajas, la mediación enfrenta ciertos desafíos. Uno de los principales es la falta de familiaridad de la población con este proceso, así como la accesibilidad limitada de los servicios de mediación en ciertas comunidades. Además, algunos individuos pueden desconfiar de la mediación al percibirla como un proceso menos formal o vinculante que el litigio. Asimismo, para que la mediación funcione de manera efectiva en el ámbito del tránsito, es fundamental que los mediadores cuenten con habilidades específicas para abordar conflictos complejos y emocionalmente cargados, como suelen ser los incidentes de tránsito (Herrera García, 2023).

La investigación pretende demostrar cómo la mediación, aunque no exenta de limitaciones, constituye un instrumento útil y necesario para resolver los conflictos en el ámbito de tránsito en el cantón Santo Domingo. El estudio analiza tanto el marco teórico como la realidad observada en esta jurisdicción, con el fin de identificar los puntos de coincidencia y los desafíos prácticos que enfrenta la mediación en este contexto. Al ofrecer recomendaciones, esta investigación busca fomentar la adopción de la mediación no solo como un mecanismo viable para aliviar la carga judicial, sino también como una herramienta que mejora las relaciones entre los ciudadanos, contribuyendo a una cultura de respeto y cooperación en el tránsito.

Los métodos alternos de solución de conflictos se encuentran consagrados en la Constitución de la República del Ecuador (2008), la cual manifiesta lo siguiente:

Art. 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

El artículo que antecede hace alusión al reconocimiento y legitimidad de los mecanismos alternos de solución de desacuerdos, como herramientas válidas para resolver los desacuerdos, siempre y cuando se sujeten a circunstancias transigibles. Asimismo, la Ley de Arbitraje y Mediación (2018-15), señala a la mediación como un medio ágil para resolver cualquier tipo de controversia en materia transigible, por lo tanto, se incluye a los de tránsito.

Definición de mediación

Según Moore, (2014) la mediación es un proceso reservado en el cual las personas trabajan juntas para identificar sus intereses y necesidades subyacentes, con el propósito de llegar a un pacto. Esta se diferencia del litigio tradicional, ya que se centra en la determinación de culpabilidades y la imposición de sanciones.

Aplicación en temas de tránsito

La mediación en materia de tránsito permite resolver conflictos relacionados con la conducción, el uso de la vía pública y los accidentes de tránsito. Según Fisher y Ury (2011), la mediación en esta materia puede abordar una variedad de problemas, entre los cuales se incluye disputas entre conductores, conflictos entre conductores y peatones, y daños ocasionados.

Los delitos de tránsito al igual que los de índole penal, no persiguen el castigo ni la anulación de los derechos de las personas involucradas, más bien, tienen como propósito dos fines: La rehabilitación y la reparación a la víctima. Jácome (2016), en

su obra “Derecho Penitenciario y Soluciones a la Rehabilitación” hace alusión al origen de la pena desde un sistema de reclusión muy antiguo, dentro de la cual las sociedades asociaban al crimen con el castigo. No obstante, en la actualidad, los centros penitenciarios buscan rehabilitar socialmente al ser humano. La “reinserción social” se caracteriza por ser la reincorporación a la comunidad del sujeto ha estado al margen de la misma, motivo por el cual se efectúa su separación por el cometimiento de un hecho delictivo, en consecuencia, se le establece el obligatorio cumplimiento de una sanción (Machado, 2014).

A su vez, el Código Orgánico Integral Penal (2014), aborda aspectos relacionados a la reparación de la víctima, por consiguiente, el sistema de justicia debe procurar reponer el daño material, la rehabilitación tanto emocional como física que asegura que el hecho delictivo no se vuelva a cometer, o que se establezcan las medidas que sean pertinente para conseguir el fin propuesto.

Características de la mediación

La mediación presenta las siguientes características:

Confidencial: La información es confidencial y no podrá ser utilizada posteriormente en una contienda judicial.

Neutralidad: El mediador mantiene una postura neutral e imparcial a lo largo del proceso.

Flexibilidad: El proceso de mediación es óptimo y toma en consideración las necesidades de las partes.

Participativa: Los intervinientes participan activamente en la búsqueda de soluciones.

Beneficios de la mediación

La mediación ofrece una serie de beneficios significativos en el contexto del tránsito. En primer lugar, la mediación puede ayudar a reducir la congestión en los sistemas judiciales al resolver conflictos de manera informal y colaborativa, evitando así la necesidad de litigar en los tribunales (Katz et al., 2016). Además, la mediación contribuye a la prevención de escalada de disputas y la aparición de resentimientos a largo plazo (Jones, 2018).

Desafíos de la mediación

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) no reconoce la implementación de la mediación en tránsito, si bien, se emplea en asuntos de adolescentes infractores. Para las infracciones de índole de tránsito únicamente se establece la viabilidad de implementación de la conciliación. En ese sentido, es esencial incorporar a la normativa procesal penal que, además de la conciliación que se realiza ante el juez y fiscal, se permita resolver las controversias de tránsito por medio de la mediación. Esta enfrenta una serie de desafíos y limitaciones. Por ejemplo, la falta de conciencia y accesibilidad puede obstaculizar la participación de los sujetos interesados en mediar (Menkel-Meadow, 2017). Además, la imparcialidad y la competencia de los mediadores pueden ser cuestionadas en situaciones de tránsito emocionalmente cargadas y legalmente complejas (Bush y Folger, 2017)

La mediación ofrece diversos beneficios para la resolución de conflictos de tránsito, entre los que se pueden destacar:

Reducción del tiempo y costos: El proceso de mediación es usualmente más pronto y menos oneroso que un proceso judicial.

Soluciones más satisfactorias: Las personas en el conflicto pueden participar activamente en generar soluciones que cubran sus necesidades e intereses.

Mejora de la comunicación: El proceso de mediación mejora el entendimiento entre los afectados.

Prevención de futuros conflictos: La mediación puede ayudar a prevenir futuros conflictos entre los sujetos intervinientes.

Ventajas de la Mediación

La mediación en el tránsito tiene varias ventajas. En primer lugar, permite a las partes en litigio encontrar un convenio sin necesidad de recurrir a la sede judicial, lo que puede ahorrar tiempo y recursos. Además, la mediación puede ayudar a reducir la hostilidad entre las personas, lo que puede mejorar el clima en el lugar de trabajo o en la comunidad. (CEICE, s.f)

Estructura y Fases del Proceso de Mediación

La mediación consta de varias fases. En primer lugar, el mediador se reúne con las partes involucradas para discutir los objetivos del proceso y establecer las reglas básicas para la comunicación. Luego, el mediador recopila información y ayuda a identificar los intereses y necesidades que están en juego. Finalmente, el mediador permite a los recurrentes a encontrar un acuerdo que satisfaga a todos. (CEICE, s.f)

Técnicas y Habilidades del Mediador

Para ser efectivo, un mediador debe poseer varias habilidades y técnicas. En primer lugar, no podrá mostrar parcialidad hacia ningún involucrado. También debe ser creativo y capaz de crear soluciones innovadoras que permitan una ganancia mutua a

las partes. Además, el mediador debe ser comprensivo y paciente, ya que el proceso de mediación puede ser emocionalmente intenso (CEICE, s.f).

Metodología

La investigación optó por un enfoque mixto, fusionando los métodos cuantitativos y cualitativos para explorar de manera integral la eficacia de la mediación frente a la conciliación en las infracciones de tránsito en el cantón Santo Domingo, a través del estudio de las variables y dimensiones. El alcance empleado fue el descriptivo-propositivo, que concluyó con la propuesta de una reforma al COIP. Se asumió un diseño no experimental transversal.

En esta investigación se utilizaron los métodos de observación, crítico, revisión documental y derecho comparado para obtener resultados integrales. El Método de Observación permitió recopilar datos precisos sobre la eficacia de la conciliación frente a la mediación en el litigio judicial, identificando deficiencias normativas. El Método Crítico ayudó a analizar problemas legales y retrasos en los procesos judiciales. La Revisión Documental facilitó un análisis conceptual de las normas ecuatorianas sobre tránsito, y el Derecho Comparado permitió comparar la resolución de conflictos de tránsito en Argentina, Chile, Ecuador, España y Francia. Para procesar los datos obtenidos, se empleó el Método Estadístico Paramétrico, que organizó y tabuló la información recopilada mediante encuestas y entrevistas, considerando criterios de inclusión y exclusión. Estas herramientas permitieron evaluar la eficacia de la conciliación frente a la mediación en materia de tránsito.

Determinación De Población y Muestra:

Tabla 1

Criterios de inclusión y exclusión

Indicadores de inclusión	Indicadores de exclusión
Profesionales registrados en el Colegio de Abogados de Santo Domingo.	Abogados que no cuentan con la experiencia profesional o docencia requerida.
Abogados que poseen al menos una maestría.	Profesionales sin títulos de maestría.
Profesionales con un mínimo de 4 años de experiencia en el libre ejercicio.	Miembros inactivos o retirados. Miembros no disponibles o que no acepten participar en el estudio.
Abogados con al menos 3 años como docentes en educación superior.	Miembros inactivos o retirados.

Determinación de la Población Final

Aplicando los criterios de inclusión, se estima que aproximadamente 50 profesionales (de los 100 registrados) cumplen con los requisitos mencionados. Esta cifra representa la población accesible para el estudio.

Cálculo de la Muestra

Donde:

n: Tamaño de la muestra.

N: Tamaño de la población final (50 profesionales).

Z: Nivel de confianza (1.96 para un 95%).

p: Proporción esperada de éxito (50%, es decir, 0.5, en ausencia de datos previos).

q: Complemento de p ($1-p$ - p , es decir, 0.5).

e: Margen de error (5%, es decir, 0.05).

Sustituyendo los valores:

$$n = \frac{50 * 1,96^2 * 0,5 * 0,5}{0,05^2 * (50 - 1) + 1,96^2 * 0,5 * 0,5}$$

$$n = \frac{50 * 3,8416 * 0,25}{(0,0025 * 49) + (3,8416 * 0,25)}$$

$$n = \frac{48,02}{0,1225 + 0,9604}$$

$$n = \frac{48,02}{1,0829}$$

$$n = 44.35$$

$$n = 44$$

Por lo tanto, se requerirá una muestra de 44 profesionales para obtener resultados representativos con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%.

Tipo de Muestreo

Se empleará un muestreo estratificado aleatorio, ya que se divide la población en estratos según las características clave (grado académico, experiencia profesional y docente). Posteriormente, se selecciona la muestra de forma aleatoria dentro de cada estrato, asegurando que todos los grupos relevantes estén representados.

Este procedimiento asegura que la muestra sea estadísticamente válida y representativa para la investigación.

Tabla 2

Operacionalización de las variables

Variables	Definición de la variable	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos	Grado de realización del indicador	Unidades de Análisis
Variable Independiente 1: Mediación	La mediación es un proceso alternativo de resolución de conflictos en el que un tercero neutral, llamado mediador, facilita la comunicación entre las partes involucradas, con el fin de llegar a un acuerdo sin necesidad de juicio.	Procedimiento de mediación.	Número de mediaciones realizadas en infracciones de tránsito. Nivel de acuerdo alcanzado en cada mediación. Tiempo promedio de duración de las mediaciones.	Entrevistas a mediadores y partes involucradas. Revisión de informes de mediación.	Alta, media o baja Evaluación cuantitativa y cualitativa. Plazos específicos para cada indicador.	Casos de infracciones de tránsito mediables Expedientes de mediación en el Cantón Santo Domingo.
		Participación de las partes. Eficiencia del mediador.	Satisfacción de las partes con el proceso de mediación. Número de infracciones de tránsito ocurridos en el Cantón Santo Domingo durante un periodo determinado.	Cuestionarios de satisfacción.		
Variable Dependiente 1: Infracciones de Tránsito	Las infracciones de tránsito se refieren a las infracciones que violan las normativas de tránsito, como accidentes de tráfico, conducción en estado de ebriedad, exceso de velocidad, entre otros.	Tipo de delito de tránsito. Resolución del caso. Frecuencia de las infracciones de tránsito.	Número de casos resueltos mediante mediación o conciliación. Sanciones impuestas después de la mediación. Número de reincidencias en infracciones de tránsito.	Revisión de estadísticas judiciales. Entrevistas con fiscales y jueces. Revisión de casos de mediación y conciliación.	Alta, media o baja. Número de infracciones resueltas. Frecuencia de infracciones de tránsito en el Cantón Santo Domingo.	Casos judiciales relacionados con delitos de tránsito. Expedientes judiciales y de mediación.

Resultados y Discusión

El análisis de las entrevistas realizadas a operadores jurídicos especializados en Derecho de Tránsito en Ecuador revela la viabilidad de implementación de la mediación como requisito previo a la sustanciación de los conflictos de tránsito en sede judicial. Este procedimiento ayudaría a descongestionar la carga procesal de las unidades judiciales. Adicionalmente, ofrece numerosos beneficios como la mejora de las relaciones y disminución de los costos entre las partes. No obstante, es importante tomar en consideración que la utilización de este método alternativo de resolución de conflictos, solo podrá ser aplicado en materia transigible, por lo tanto, solo deberá efectuarse en los escenarios de daños materiales o lesiones que no superan los 30 días de incapacidad.

En cuanto a la comparación de la mediación en centros de mediación con la conciliación dentro del proceso judicial sobre efectividad, rapidez y resultados en los casos de infracciones de tránsito. Se debe considerar un aspecto esencial como son los resultados no tan graves, mismos que por su naturaleza podrán ser resueltos en el mismo instante previo a la activación de un proceso legal, a diferencia de la conciliación en sede judicial por delitos graves de tránsito para poder llegar a algún tipo de acuerdo, efectuando las diligencias preparatorias como pericias respecto del avalúo de los daños materiales, valoraciones médicas que permitan determinar el tiempo de incapacidad de las personas lesionadas e inclusive pericias como reconocimiento del lugar de los hechos o reconstrucción de los hechos para determinar un grado de responsabilidad.

Ahora bien, es importante reconocer que los centros de mediación ofrecen un ambiente neutral y flexible para que las partes involucradas alcancen acuerdos personalizados de carácter reservado y confidencial. Una de las características primordiales de la mediación extrajudicial es la obtención de mejores resultados en menor tiempo. Sin embargo, los profesionales del derecho entrevistados coinciden en lo esencial de analizar la naturaleza de la infracción para que esta pueda ser resuelta en un centro de mediación, siempre y cuando sea por daños materiales o lesiones que no superan los 30 días de incapacidad.

Con relación a los beneficios de la implementación de la mediación en centros especializados en tratar disputas de tránsito se encuentran la garantía del principio de celeridad y economía procesal, se evita el aparataje judicial para casos que requieren una solución en donde no intervengan las oficinas judiciales, resoluciones prontas, ahorro de costas procesales, preservación de las relaciones interpersonales y reducción en el desgaste emocional.

Finalmente, para manejar de manera eficaz las infracciones de tránsito se requiere contar con especialistas en accidentes de tránsito y en derecho, encargados de garantizar el ejercicio de los derechos, por lo tanto, se debe promover la formación de comunicación, negociación y conocimiento de los mediadores. Adicionalmente, se deben implementar materiales de referencia, como libros, artículos y guías prácticas, y de ser posible, implementar herramientas tecnológicas de fácil uso encaminadas a ofrecer un mejor servicio a la comunidad.

Análisis y resultado de las encuestas

1. *La mediación en centros especializados debería ser un requisito previo obligatorio antes de que los conflictos de tránsito lleguen al proceso judicial.*

El 81,9% se encuentran “de acuerdo” y “totalmente de acuerdo” con que la mediación sea reconocida como un requisito previo en los conflictos de tránsito. Este porcentaje evidencia una predisposición positiva a la aplicación de la mediación con un mecanismo alternativo óptimo para la resolución de controversias de manera más eficiente y menos formal, mientras que un 9,1% está “totalmente en desacuerdo”, incluyendo el 0% “en desacuerdo”. Finalmente, se visualizó un 9,1% de respuestas “neutrales”.

Tabla 3

Mediación como requisito previo en conflictos de tránsito

Totalmente en desacuerdo	9,10%
En desacuerdo	0,00%
Neutral	9,10%
De acuerdo	20,50%
Totalmente de acuerdo	61,40%

2. *La mediación en centros de mediación es más eficiente que la conciliación dentro del proceso judicial para resolver los conflictos derivados de infracciones de tránsito.*

El 77,3% se encuentran “de acuerdo” y “totalmente de acuerdo” respecto a la afirmación de que la mediación en los centros de mediación es más eficiente que la conciliación dentro de los procesos judiciales para la resolución de conflictos de tránsito. A su vez, el 11,4% está “totalmente en desacuerdo” y 0% “en desacuerdo”, y un 11,4% es “neutral”.

Tabla 4

Eficiencia de los centros de mediación para temas de tránsito

Totalmente en desacuerdo	11,40%
En desacuerdo	0,00%
Neutral	11,40%
De acuerdo	36,40%
Totalmente de acuerdo	40,90%

3. *El uso de la mediación como requisito previo en las infracciones de tránsito contribuiría a reducir el número de casos que ingresan al sistema judicial, aliviando su carga*

El 84,1% de los encuestados demostró un apoyo frente a la mediación como herramienta para reducir la carga judicial que se encuentra “acuerdo” o “totalmente de acuerdo”, con una resistencia mínima del 9,1% entre “en desacuerdo” o “totalmente en desacuerdo” y una “neutralidad” de 6,8%.

Tabla 5

Mediación como mecanismo de reducción de la carga procesal

Totalmente en desacuerdo	6,80%
En desacuerdo	2,30%
Neutral	6,80%
De acuerdo	27,30%
Totalmente de acuerdo	56,80%

4. *La mediación en centros de mediación para las infracciones de tránsito tiene el potencial de generar acuerdos más satisfactorios y duraderos para las partes involucradas en comparación con la conciliación judicial.*

El 84,1% considera que mediación genera acuerdos satisfactorios para las partes interesadas “de acuerdo” o “totalmente de acuerdo” y una baja resistencia 9,1% se

encuentra “totalmente en desacuerdo” con un “en desacuerdo” de 0,0% y una “neutralidad” de 6,8%.

Tabla 6

La mediación genera acuerdos satisfactorios y duraderos

Totalmente en desacuerdo	9,10%
En desacuerdo	0,00%
Neutral	6,80%
De acuerdo	31,80%
Totalmente de acuerdo	52,30%

5. *La mediación es un proceso más accesible y económico para los involucrados en conflictos de tránsito en comparación con la conciliación dentro del sistema judicial.*

El 84,1% “de acuerdo” y “totalmente de acuerdo” en cuanto a visualizar a la mediación como un procedimiento más económico y accesible para los involucrados, el 9,1% de los encuestados está “desacuerdo” y “totalmente en desacuerdo”, y finalmente, en “neutralidad” moderada de 6,8%.

Tabla 7

La mediación es más accesible y económica en comparación con la conciliación judicial

Totalmente en desacuerdo	6,80%
En desacuerdo	2,30%
Neutral	6,80%
De acuerdo	20,50%
Totalmente de acuerdo	63,60%

6. *La mediación como requisito previo a la resolución judicial de los conflictos de tránsito tendría un impacto positivo en la efectividad del sistema de justicia en el cantón Santo Domingo.*

El 81,4% de los encuestados se encuentra “de acuerdo” y “totalmente de acuerdo” con que la mediación se establezca como requisito previo a la resolución judicial de los conflictos de tránsito, el 9,1% “en desacuerdo” o “totalmente en desacuerdo”, y finalmente, un 6,8% de “neutralidad”.

Tabla 8

La mediación como requisito en los conflictos de tránsito

Totalmente en desacuerdo	6,80%
En desacuerdo	2,30%
Neutral	6,80%
De acuerdo	22,70%
Totalmente de acuerdo	61,40%

Análisis de los resultados cruzados entre encuestas y entrevistas:

El análisis de las entrevistas realizadas a seis operadores jurídicos especializados en Derecho de Tránsito en Ecuador revela la viabilidad de aplicación de la mediación como requisito previo a la sustanciación de los conflictos de tránsito en sede judicial. Este procedimiento ayudaría a descongestionar la carga procesal de las unidades judiciales. Adicionalmente, ofrece numerosos beneficios como la disminución de los costos para las partes. No obstante, es importante tomar en consideración que la utilización de este método alternativo de resolución de conflictos, solo podrá ser aplicado en materia transigible, por lo tanto, solo deberá efectuarse en los escenarios de daños materiales o lesiones que no superan los 30 días de incapacidad.

En cuanto a la comparación de la mediación en centros de mediación con la conciliación dentro del proceso judicial respecto a la efectividad, rapidez y resultados en los casos de infracciones de tránsito. Se debe considerar un aspecto esencial como son las consecuencias *no tan graves*, mismas que por su naturaleza podrán ser resueltas en el mismo instante previo a la activación de un proceso legal, a diferencia de la conciliación por delitos graves de tránsito para poder llegar a algún tipo de acuerdo, efectuando las diligencias preparatorias como pericias respecto del avalúo de los daños materiales, valoraciones médicas que permitan determinar el tiempo de incapacidad de las personas lesionadas e inclusive pericias como reconocimiento del lugar de los hechos o reconstrucción de los hechos derivadas a determinar un grado de responsabilidad.

Ahora bien, es importante reconocer que los centros de mediación ofrecen un ambiente neutral y flexible para que las partes involucradas alcancen acuerdos personalizados de carácter reservado y confidencial. Una de las características esenciales de la mediación extrajudicial es la obtención de mejores resultados en menor tiempo. Sin embargo, los profesionales del derecho entrevistados coinciden en lo esencial de analizar la naturaleza de la infracción para que esta pueda ser resuelta en un centro de mediación.

Con relación a los beneficios de la implementación de la mediación en centros especializados de mediación en tránsito se encuentran la garantía del principio de celeridad y economía procesal, se evita el aparataje judicial para casos que requieren una solución en donde no intervengan las oficinas judiciales, resoluciones prontas,

ahorro de costas procesales, preservación de las relaciones interpersonales y reducción en el desgaste emocional.

Finalmente, para manejar de manera eficaz las infracciones de tránsito se requiere contar con especialistas en accidentes de tránsito y en derecho, encargados de preservar el ejercicio de los derechos, por lo tanto, se debe promover la formación de comunicación, negociación y conocimiento de los mediadores. Adicionalmente, se deben implementar materiales de referencia, como libros, artículos y guías prácticas, y de ser posible, implementar herramientas tecnológicas de fácil uso encaminadas a ofrecer un mejor servicio a la comunidad.

Propuesta:

Reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP)

El presente estudio permitió evidenciar como la mediación es una herramienta efectiva para promover la justicia restaurativa, reconocida como un método eficaz para reducir la carga procesal del sistema judicial y ofrecer una solución rápida y satisfactoria. En el ámbito penal, particularmente en materia de tránsito, la mediación puede convertirse en un mecanismo viable y eficaz para resolver conflictos menores. Sin embargo, el COIP carece de disposiciones que permitan que los acuerdos alcanzados en mediación tengan fuerza de título de ejecución, lo que obliga a las partes a acudir a instancias judiciales adicionales para garantizar su cumplimiento.

Por lo tanto, esta reforma busca incluir disposiciones que otorguen a los acuerdos de mediación de tránsito con el carácter de títulos ejecutables, garantizando su cumplimiento inmediato y efectivo, y fomentando la creación de acuerdos sólidos y convenientes para las partes.

Texto Propuesto:

Incorporación de un nuevo artículo al COIP:

Artículo 663. A. Acuerdo de mediación como título de ejecución. En los casos de infracciones relacionadas con el tránsito que no afecten gravemente el interés público ni los derechos de terceros, los acuerdos alcanzados por medio de mediación tendrán fuerza de título de ejecución. Estos acuerdos deberán ser homologados por un juez competente, quien verificará que se cumplan las disposiciones legales y no se vulneren derechos fundamentales. Una vez homologados, dichos acuerdos tendrán los mismos efectos que una sentencia ejecutoriada y podrán ser ejecutados directamente ante las autoridades competentes.

Reforma al artículo 663 (actual):

Modifíquese el primer inciso del artículo 663 del COIP para incluir la posibilidad de mediación en conflictos de tránsito:

"En las infracciones de acción privada y en aquellos de acción pública que permitan una solución alternativa según este Código, incluyéndose los relacionados con tránsito que no afecten gravemente el interés público ni derechos de terceros, las partes podrán optar por la mediación como método alternativo de resolución de conflictos."

Justificación Técnica:

- **Eficiencia Procesal:** La reforma contribuirá a disminuir la carga del sistema judicial penal al promover soluciones de manera directa y consensuada.

- **Acceso a Justicia:** Facilita el acceso de las partes a soluciones rápidas y efectivas, reduciendo los costos y tiempos asociados a los procesos judiciales tradicionales.
- **Garantía de Cumplimiento:** Otorgar fuerza ejecutiva a los acuerdos de mediación asegura que las partes cumplan sus compromisos sin necesidad de iniciar un nuevo proceso judicial.

Aspecto	Derecho Procesal Chileno	Derecho Procesal Español	Derecho Procesal Argentino	Derecho Procesal Francés
Normativa jurídica	Código Penal de Chile	Código Penal: Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Código de Buenas Prácticas del Tráfico y Seguridad Vial:	Ley 24.573 de Mediación y Conciliación (1995): Ley 24.449 de Tránsito (1995): Código Penal de la Nación (1921):	Código de Procedimiento Penal Ley de Mediación de 2014 (Loi n° 2014-1662 du 29 décembre 2014) Ley de Seguridad Vial (Loi n° 2003-495 sur la Sécurité Routière):
Autoridad responsable	Ministerio Público Tribunales de Justicia Centros de Mediación: Carabineros de Chile	Ministerio Fiscal: Jueces: Centros de Mediación: Policía y Autoridades Locales	Ministerio Público Fiscal: Judicatura y Tribunales Penales: Centros de Mediación: Policía y Autoridades de Tránsito:	El Ministerio Público (Le Ministère Public): El Juez Penal (Juge pénal): Centros de Mediación y Mediadores Privados: La Policía Nacional y Gendarmería:
Procedimiento de aplicación	Detección de Caso Mediable Voluntariedad Intervención de un Mediador Acuerdo entre las Partes Ratificación Judicial:	Iniciación del Proceso de Mediación Designación del Mediador: Acuerdo de Mediación Ratificación Judicial:	Iniciación de la Mediación: Selección del Mediador: Sesión de Mediación: Acuerdo de Mediación: Ratificación Judicial	Iniciación del Proceso de Mediación: Selección del Mediador Sesión de Mediación: Acuerdo de Mediación: Ratificación Judicial:

Sanciones por incumplimiento	Reactivación del Proceso Penal: Multas Adicionales: Suspensión de la Mediación:	Reactivación del Procedimiento Penal: Multas Económicas: Pérdida de Beneficios:	Reactivación del Procedimiento Penal: Sanciones Económicas: Despojo de Beneficios:	Reactivación del Proceso Penal: Ejecutar el Acuerdo: Pérdida de los Beneficios:
Eficiencia	Descongestión Judicial: Rapidez: Menor Coste:	Reducción de Congestión Judicial: Ahorro de Costes: Satisfacción de las Partes:	Descongestión Judicial: Reducción de Costos: Restitución del Daño	Descongestión Judicial: Reducción de Costos: Resolución Pacífica:
Retos	Voluntariedad de las Partes: Limitación en Casos Graves: Falta de Confianza en el Sistema:	Voluntariedad: Limitación en Casos Graves: Falta de Conocimiento: Desconfianza en el Sistema:	Voluntariedad: Limitación en Casos Graves: Falta de Cultura de Mediación: Capacitación de Mediadores:	Voluntariedad: Limitación a Casos Menores: Falta de Cultura de Mediación:

En definitiva, la presente propuesta busca fortalecer la mediación como un método eficiente, accesible y garantista dentro del sistema penal ecuatoriano, con un enfoque particular en los conflictos derivados del tránsito. Su implementación no solo beneficiará a las partes involucradas, sino también al sistema judicial y a la sociedad en general.

Estado actual de la norma

La Ley de Arbitraje y Mediación refiere la posibilidad de efectuar una audiencia de mediación, por medio de la cual los sujetos intervinientes puedan manifestar sus argumentaciones y los derechos vulnerados que buscan ser resueltos. La persona que dirige la audiencia es denominada como “mediador”, quien actúa en dicha diligencia, mismo que al culminar dejará por sentado un acta que contendrá los acuerdos logrados, estableciendo así, un fin a la disputa, esta ocasiona un efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada (Cuyo Ilaquiche , 2018).

Los centros de mediación incorporados a la Función judicial, tienen como propósito resolver las disputas que surgen en materias transigibles, como la de tránsito con daños materiales o por estado de embriaguez. Para el cumplimiento de sus objetivos divulgará la existencia y procedimiento aplicado en la mediación. Es importante mencionar que los centros de mediación tramitarán casos de derivación judicial para aquellas acciones, así como las peticiones efectuadas cuando las partes o una de ellas manifiesten su voluntad. En la actualidad, los procesos son derivados por los juzgadores a los centros de mediación y conciliación, por decisión previa de uno de los sujetos que intervienen o de ambos, antes de remitir el expediente las partes reciben una explicación sobre sus derechos y los efectos que ocasiona la decisión establecida en mediación.

Criterio de reforma a la Ley de Arbitraje y Mediación

A su vez, la mediación también es reconocida como un mecanismo de carácter “extrajudicial”, lo cual nos lleva a cuestionar: ¿Sería viable que la mediación sea analizada como un requisito previo para la resolución de los desacuerdos de tránsito siempre y cuando como resultado no se ocasionen consecuencias graves y contrarias a la materia transaccional? A criterio de los investigadores la implementación de este prerequisite, representa un significativo aporte a la descongestión del sistema judicial. La mediación ha demostrado ser efectiva en la resolución de conflictos de tránsito al reducir significativamente la carga judicial y facilitar acuerdos satisfactorios para ambas partes (Cano y Carrillo, 2020). No obstante, la efectividad de esta metodología analiza la importancia de capacitar a los mediadores y de la predisposición de los involucrados para participar en el proceso de buena fe. En Ecuador, especialmente en

el cantón Santo Domingo, se ha observado que los niveles de preparación de los mediadores varían considerablemente, lo que afecta la percepción y confianza en la mediación como una alternativa viable. Esto sugiere la necesidad de estandarizar y mejorar la formación de los mediadores para asegurar una experiencia consistente y positiva para los usuarios.

Comparación Internacional de Prácticas de Mediación

Al comparar la práctica de la mediación en Santo Domingo con la de otros países latinoamericanos y europeos, se identifican diferencias y buenas prácticas que podrían servir de referencia para mejorar el sistema ecuatoriano. Por ejemplo, en Argentina y Chile, la mediación en conflictos de tránsito se ha institucionalizado dentro de los sistemas de justicia, con mediadores especializados en el área y programas de formación reglamentados por el Estado (Castillo Brett, 2009). En Europa, países como España y Francia han implementado marcos legales específicos que regulan la mediación en materia de tránsito, lo que ha fomentado su aceptación y eficacia. En España, por ejemplo, existen oficinas de mediación integradas en el sistema judicial, y la mediación es una etapa previa obligatoria en ciertos conflictos menores (Martínez et al., 2023). Incorporar estos modelos en el contexto ecuatoriano podría fortalecer el marco normativo y mejorar la eficiencia de los procedimientos de mediación en Santo Domingo.

Interrelación entre los Componentes del Sistema Social y Legal

Un análisis sistémico revela que la mediación no solo contribuye a la resolución de conflictos, sino también al fortalecimiento de la integración social en Santo Domingo. La mediación fomenta la participación ciudadana y el diálogo, elementos que son

esenciales para mejorar las cuestiones negativas que surgen en la vía pública. Así, el sistema de mediación en materia de tránsito no solo impacta en la reducción de la carga judicial, sino también en la percepción pública de justicia y en el respeto a las normativas de tránsito (Pazmiño, 2019). Para que esta interrelación sea efectiva, es crucial que el marco de mediación cuente con un respaldo normativo sólido y con la aceptación social de este método como una vía legítima y eficiente para resolver conflictos.

Fortalecer el uso de la mediación en conflictos de tránsito en Ecuador incluye varias modificaciones específicas. Se sugiere, en primer lugar, la creación de un reglamento que establezca los requisitos de capacitación para mediadores especializados en conflictos de tránsito. Además, se propone la creación de un registro de mediadores acreditados y el desarrollo de un protocolo uniforme para la utilización de la mediación en tránsito. Esta propuesta se fundamenta en la evidencia acumulada durante el estudio, la cual resalta la necesidad de políticas claras que respalden tanto la formación de mediadores como el proceso de mediación en sí. Además, se sugiere que el marco normativo incluya la mediación como una etapa obligatoria previa en conflictos de tránsito menores, similar a lo establecido en ciertos sistemas europeos.

(Consejo de la Judicatura del Ecuador, 2018)

Limitaciones y Recomendaciones Futuras

Entre las limitaciones identificadas en el estudio, destaca la variabilidad en la calidad de la capacitación de los mediadores y la resistencia de algunas personas a participar voluntariamente en mediaciones. Para abordar estos desafíos, se recomienda la implementación de programas de capacitación continua para los mediadores, así

como el desarrollo de campañas respecto a los beneficios de la mediación. Estas campañas podrían mejorar la percepción pública de la mediación, promoviendo una mayor predisposición de las partes a recurrir a este método. Asimismo, se sugiere que estudios futuros se centren en evaluar la efectividad de estas medidas en la aceptación y éxito de la mediación en conflictos de tránsito en otras regiones de Ecuador.

Conclusiones

El estudio sobre la eficacia de la mediación frente a la conciliación en la resolución de los conflictos de tránsito en el cantón Santo Domingo, Ecuador revela deficiencias en cuanto a la resolución de las controversias de tránsito en temas de celeridad procesal y requisitos de formalidad en la sustanciación de las causas, recayendo en dilaciones para la emisión de una sentencia.

Los resultados obtenidos a través de las entrevistas y encuestas a profesionales jurídicos permitieron evidenciar una alta aceptación sobre la implementación de la mediación extrajudicial para disminuir la carga procesal de los tribunales. Adicionalmente, su utilización garantiza ciertos aspectos esenciales como la celeridad, economización, eficiencia y satisfacción de las partes involucradas.

La propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal se centra en reconocer a la mediación extrajudicial como requisito previo para descongestionar los tribunales por conflictos de tránsito con daños materiales como resultado. Esta premisa se considera esencial a criterio de los investigadores, debido a que, en las infracciones de acción pública o privada, en las cuales no se evidencie una afectación grave a los derechos de terceros o interés público, las partes intervinientes deberían poder optar por resolver sus disputas en centros de mediación.

Finalmente, es importante ejecutar reformas legislativas para garantizar que los conflictos de tránsito con daños materiales menores e incidencias de incapacidad menores a 30 días, sean analizados para recibir un tratamiento distinto al habitual sustanciado a través de sede judicial, incurriendo en una extensa resolución. La implementación de la mediación extrajudicial en temas de tránsito va a promover el ejercicio equitativo y justo para las partes intervinientes.

Referencias Bibliográficas

Asamblea Nacional del Ecuador (2008). Constitución de la república del Ecuador.

Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Bush, R. and Folger, J. (2017). The promise of mediation: Responding to conflict through empowerment and recognition. Routledge.

Castillo Brett. (2009). Conciliación como Alternativa de Resolución de Conflictos en Forma Pacífica. Valencia-Venezuela.

Cano, L. y Carrillo, M. (2020). Métodos alternativos de resolución de conflictos: Teoría y práctica. Editorial Jurídica Continental.

Código Orgánico Integral Penal, (2014). Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Consejo de la Judicatura, (2014). Consejo de la Judicatura. Resolución 327-2014. <https://mediacion.funcionjudicial.gob.ec/images/documentos/327-20141.pdf>

Consejo de la Judicatura del Ecuador, (2018). Expedir el Reglamento para la conciliación en asuntos relacionados con infracciones de tránsito. Obtenido de Resolución No. 327-2014:

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/images/documentos/327-20141.pdf>

Conselleria de Cultura, Educacio i Esport, [CEICE], (s.f.). La mediación en la resolución de conflictos. Recuperado de <<https://ceice.gva.es/orientados/profesorado/descargas/la%20mediacion%20en%20la%20resolucion%20de%20conflictos.pdf>>

Cuyo Ilaquiche, B. (2018). La conciliación en materia de tránsito. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/10628/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-181.pdf>

Fisher, R. and Ury, W. (2011). Getting to yes: Negotiating agreement without giving in. Penguin.

García Villalobos, E. (2021). Análisis de la implementación y aplicación de los medios alternativos de solución de controversias en materia tributaria. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Michoacan. Obtenido de http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/handle/DGB_UMICH/62

Herrera García, A. (2023). Los sentimientos y las emociones en el proceso de mediación. Obtenido de <https://www.imotiva.es/revista-de-mediacion/articulos/los-sentimientos-las-emociones-proceso-mediacion/>

Jácome, M. (2016). Derecho penitenciario y soluciones a la rehabilitación social: acorde a los derechos humanos en el Ecuador. Quito: Universidad Central del Ecuador.

Jones, T. (2018). Conflict coaching: Conflict management strategies and skills for the individual. Sage Publications.

Katz, J., Avery, J. and Statham, S. (2016). The handbook of transportation policy and administration. CRC Press.

Ley de Arbitraje y Mediación. (2006)
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/Ley%20de%20Arbitraje%20y%20Mediacion%20n.pdf>

Machado, R. (2014). Régimen de Educación de Penas. Madrid: Euro Social.

Menkel-Meadow, C. (2017). "If I'm shouting, it's because I'm right: Interpreting angry tones in negotiation and mediation". In R. Bales & A. D. Rubin (Eds.), Conflict: Human needs theory (pp. 267-280). Sage Publications.

Martínez, L., Requelme, S., Requelme, M. y Granda, R. (2023). Análisis sobre la tutela judicial efectiva y el recurso de doble conforme en el Ecuador: Analysis on effective judicial protection and double claim appeal in Ecuador. Suplemento CICA Multidisciplinario, 7(016), 182-196

Ministerio de Transporte y Obras Públicas. (2022). Informe de movilidad y seguridad vial en el Cantón Santo Domingo. Quito, Ecuador: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Moore, C. (2014). The mediation process: Practical strategies for resolving conflict. John Wiley & Sons.

Muñoz Castro, A. (2024). Regulación de la mediación como requisito de procedibilidad en contravenciones de tránsito con daños materiales. Proyecto de investigación, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ambato. Obtenido de <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/99945177-73ea-4011-b3c8-0d1f0cc8648c/content>

Pazmiño, J. (2019). La mediación en Ecuador: Avances y desafíos en el ámbito de la justicia. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 21(3), 47-58.

UEES, (2024). La mediación y su eficacia en la solución de conflictos. Obtenido de <https://uees.edu.ec/la-mediacion-y-su-eficacia-en-la-solucion-de-conflictos/>

Universitat de València, (2016). Los beneficios de la mediación para resolver conflictos. Obtenido de <https://www.uv.es/uvweb/master-abogacia-valencia/es/blog/beneficios-mediacion-resolver-conflictos->